ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA ARTICULO 2.2.1.2.1.4.8. DEL DECRETO 1082 DE 2015

En uso de facultades legales, en calidad de Gerente Departamental de la Gerencia Colegiada Departamental Chocó de la Contraloría General de la República - NIT 899.999.067-2, nombrado según Resolución Nro. ORD-81117-001799-2026 del 22 de abril de 2026 y Acta de Posesión de fecha 28 de abril de 2026, obrando por delegación del Contralor General de la República, según Resolución Orgánica Nro. 0191 del 11 de febrero de 2015, en atención a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015; la Gerencia Departamental Colegiada del Choco de la Contraloría General de la República, se permite expedir el acto administrativo de justificación de la contratación directa en el proceso a iniciarse en esta gerencia de acuerdo con los siguientes planteamientos:

CONSIDERACIONES

1. Necesidad de la contratación

Que la Sede de la Gerencia Departamental Colegiada del Chocó de la Contraloría General de la República, cuenta con un diseño especial el cual no cuenta con ventilación natural, sino a través de un sistema de aire acondicionado que debe funcionar en todo momento, en óptimas condiciones, que conformé al reglamento de instalaciones térmicas en edificios (RITE), se deben tener en las edificaciones unas pautas mínimas de confort, eficiencia energética, protección del medio ambiente y seguridad, las cuales son destinadas para atenderla demanda de bienestar e higiene de las personas. De esta manera se establece que en todas las edificaciones que lo requieran debe existir un sistema que genere climatización a los recintos para crear un ambiente de bienestar e higiene sobre las personas que laboran en la edificación sede, así como la protección de los equipos eléctricos y electrónicos y la documentación que se almacena en el recinto.

Que debido a las altas temperaturas que superan los 32 grados que se presenta de manera constante en la cuidad de Quibdó, y a las fallas eléctricas en el servicio de energía, se ha venido presentando una falla reiterada en el sistema de aire acondicionado de la sede desde el ultimo mantenimiento se estableció que se debe realizar el servicio preventivo y correctivo por lo menos cada seis meses y en este momento el sistema de aire presenta una falla en el primer y segundo piso, ya que ha trascurrido más de un año sin el respectivo mantenimiento. Que como se estableció el año pasado en la contratación directa en la ciudad de Quibdó no existe empresas que presten ese servicio por lo que se deberá realizar nuevamente un contrato de manera directa.

Que realizados los estudios previos se estableció que el costo del mantenimiento del Sistema de Aire Acondicionado es por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA UN MIL UN PESOS M/CTE ($34.391.001,00) IVA INCLUIDO, contratación que basada en las convocatorias de años anteriores lo más probables es que se deba limitar a MIPYMES regionales, y como se ha establecido las empresas en la región no cuentan con el personal y las condiciones técnicas para realizar las reparaciones necesarias, lo que nos ha obligado a realizar el contrato DIRECTO con la empresa que instalo el sistema de aire acondicionado.

2. Antecedentes contractuales

Que ante la necesidad de dar solución al problema, tanto el año pasado como este año se realizó solicitudes de cotización de Mantenimiento correctivo y Mantenimiento preventivo de SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CHOCO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA PREPUBLICA, a la empresa AM AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACION S.A.S con la que se ha venido contratando este servicio de mantenimiento en la vigencia 2025 y 2026.

3. Justificación técnica

Que el aire acondicionado objeto de mantenimiento corresponde a un sistema especializado diseñado, suministrado e instalado por la empresa La empresa AM AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACION S.A.S.

Que la intervención técnica del equipo requiere conocimiento específico de su configuración, componentes, parámetros de funcionamiento, sistemas de control y protocolos de mantenimiento definidos por el fabricante.

Que la continuidad del mantenimiento por parte de la empresa que diseñó suministró, instaló y que viene realizando el mantenimiento especializado durante la vigencia anterior y esta, permite garantizar la adecuada conservación del equipo, minimizar riesgos operativos y preservar las condiciones de seguridad exigidas para este tipo de sistemas.

Que los estudios previos adelantados por la Entidad concluyeron la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del aire acondicionado para la vigencia 2026, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y prevenir fallas que afecten el normal funcionamiento institucional.

4. Causal de contratación directa

Señalamiento de la causal de contratación directa que se invoca. De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 2.2.1.2.1.4.8, del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que la modalidad de selección para la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo en el Territorio Nacional.

5. Objeto a contratar

La Gerencia Departamental Colegiada Chocó de la Contraloría General de la República requiere contratar:

El contratista se obliga para con la Gerencia Departamental Colegiada del Choco de la Contraloría General de la República a ejecutar el siguiente objeto "**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO VRF DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CHOCO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA".**

6. Presupuesto oficial

Los compromisos que se deriven del contrato se atenderán con cargo al rubro presupuestal:

A-02-2-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) del presupuesto de gasto de la actual vigencia fiscal, según Certificado disponibilidad presupuestal No. 107526 del 13 de octubre de 2026, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA UN MIL UN PESOS M/CTE ($34.391.001,00) IVA INCLUIDO.

7. Condiciones exigidas al contratista

Se requiere la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo para sistema de aire acondicionado VRF al servicio de la Gerencia Departamental Colegiada Chocó de la Contraloría General de la Republica con una entidad privada con amplia experiencia e idoneidad para ejecutar las actividades del servicio que se pretende contratar.

El contratista deberá acreditar:

- Capacidad jurídica para contratar.
- Experiencia específica en mantenimiento de sistemas de transporte vertical.
- Idoneidad técnica para intervenir el ascensor objeto del contrato.
- Cumplimiento de obligaciones tributarias y parafiscales.
- Afiliación y pago al Sistema Integral de Seguridad Social.

- Constitución de las garantías exigidas por la Entidad.

8. Publicidad del proceso

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo, los estudios previos, el contrato y los demás documentos que integran el proceso serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Dado en Quibdó, a los 20 días del mes de octubre de 2026

Alan Yesid Mosquera Palacios

ALAN YESID MOSQUERA PALACIOS
Gerencia Departamental Colegiada de Chocó

Proyecto: Victor Manuel Murillo Caicedo
Reviso: Alan Yesid Mosquera Palacios